Armenia, Agosto de 2026

La Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, en cada municipio existirá una corporación político-administrativa de elección popular denominada Concejo Municipal, elegida para un período de cuatro (4) años, a la cual le corresponde, entre otras funciones, ejercer control político sobre la administración municipal.

El Concejo Municipal de Armenia es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por diecinueve (19) concejales, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley, quienes representan a la comunidad y actúan en ejercicio de sus funciones bajo el régimen de bancadas. Las decisiones de la Corporación se adoptan con sujeción estricta a la Constitución Política, los actos legislativos, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales y demás normas que regulan el funcionamiento de estas corporaciones, orientadas siempre a la adopción de decisiones justas que procuren el interés general y el bien común.

En su calidad de corporación político-administrativa, el Concejo Municipal de Armenia goza de autonomía administrativa y presupuestal, lo que le permite, dentro del marco constitucional y legal, aprobar su propio presupuesto, celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios para su funcionamiento, gestionar los asuntos de su competencia y organización interna, así como ordenar el gasto conforme a su sección presupuestal, sin intervención de otras autoridades. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En el marco del sistema de gestión de calidad del Concejo Municipal de Armenia se encuentra el proceso de **Gestión Contractual**, desde el cual se planean y estructuran los procesos de contratación que adelanta la Corporación, teniendo a su cargo la elaboración y proyección de los estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector, así como los demás documentos precontractuales y contractuales requeridos para satisfacer las necesidades institucionales del Concejo.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, lo cual exige un conocimiento técnico, especializado y

actualizado del marco jurídico que regula la contratación estatal.

En el caso particular del Concejo Municipal de Armenia, en su condición de entidad estatal con autonomía administrativa y presupuestal, la adecuada planeación, ejecución y supervisión de los procesos contractuales demanda el apoyo de personal idóneo y calificado en materia jurídica, especialmente en lo relacionado con:

- La elaboración, revisión y ajuste de estudios previos y documentos contractuales.
- El análisis jurídico de propuestas y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales.
- La asesoría y defensa jurídica frente a eventuales controversias contractuales y requerimientos de los organismos de control.

Diversos estudios adelantados por entidades como la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República han evidenciado que uno de los principales riesgos en la gestión pública territorial se origina en la deficiente estructuración de los contratos y en la ausencia de acompañamiento jurídico especializado, situación que deriva con frecuencia en investigaciones disciplinarias y fiscales.

A manera de ejemplo, la Contraloría General de la República identificó hallazgos recurrentes en entidades territoriales asociados a errores en los procesos de contratación por falta de asesoría jurídica especializada. De igual forma, informes de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP (2021) destacan que, en municipios intermedios como Armenia, la vinculación de profesionales del derecho incide positivamente en los niveles de cumplimiento normativo y eficiencia administrativa.

En ese contexto, el Concejo Municipal de Armenia, como órgano colegiado con competencias para contratar bienes, servicios y personal de apoyo, adelanta procedimientos contractuales que implican interpretación normativa, evaluación jurídica de ofertas, análisis de riesgos contractuales y atención permanente a requerimientos de los entes de control, actividades que requieren conocimiento técnico y experiencia específica en contratación estatal.

Así las cosas, la contratación de profesionales del derecho con conocimientos y experiencia en contratación estatal permite:

- Prevenir errores jurídicos en los procesos contractuales.
- Garantizar la legalidad y solidez jurídica de las decisiones administrativas de la Corporación.
- Reducir el riesgo de nulidades contractuales, sanciones disciplinarias y hallazgos fiscales.
- Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos formulados por los órganos de control.

En consecuencia, contar con el apoyo de abogados constituye una necesidad técnica y jurídica para que el Concejo Municipal de Armenia pueda cumplir de manera eficiente, transparente y legal con sus funciones misionales, en concordancia con las recomendaciones de los organismos de control y las buenas prácticas de la gestión pública.

Esta contratación garantiza el cumplimiento del marco normativo aplicable, la correcta ejecución de los procesos contractuales del Concejo Municipal de Armenia y responde a las recomendaciones de los entes de control sobre la necesidad de contar con personal calificado en el área jurídica y contractual.

En virtud de lo anterior, corresponde al proceso de **Gestión Contractual** adelantar los múltiples procesos de contratación directa necesarios para la selección de los contratistas que apoyan las actividades administrativas y jurídicas propias del funcionamiento del Concejo Municipal de Armenia.

Para la celebración y perfeccionamiento de los contratos a su cargo, se requiere realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para contratar con el Estado, así como la elaboración y expedición de la solicitud de disponibilidad presupuestal, la certificación del Plan Anual de Adquisiciones, la certificación de inexistencia de personal en la planta que supla la necesidad, la elaboración de la minuta contractual, la solicitud del registro presupuestal y la estructuración de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, el Área Jurídica del Concejo Municipal de Armenia, lidera el proceso de **Gestión Jurídica**, que comprende la atención y respuesta, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de los derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por la ciudadanía, la proyección de actos administrativos respecto al funcionamiento y misionalidad de la corporación, así como la atención de los requerimientos formulados de manera permanente por las entidades de control.

Estas actuaciones deben adelantarse con estricto acatamiento de la Constitución Política, la ley, los decretos nacionales y departamentales, las ordenanzas, los acuerdos municipales y demás normas que fundamentan y respaldan las decisiones administrativas de la Corporación. No obstante, el Concejo Municipal de Armenia no cuenta actualmente dentro de su planta de personal con el número suficiente de cargos que permitan atender de manera oportuna y eficaz la totalidad de las actividades jurídicas y contractuales que demanda la Corporación, situación que se encuentra acreditada mediante constancia expedida por la Secretaría General, dependencia que ejerce las funciones de talento humano.

Por lo anterior, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para la vinculación de personas naturales mediante contratos de prestación de servicios profesionales, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades propias del funcionamiento y la misionalidad del Concejo Municipal de Armenia.

En atención a lo expuesto, y para satisfacer la necesidad institucional descrita, se considera procedente y conveniente la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales en el área jurídica del Concejo Municipal de Armenia, requiriéndose para el caso concreto la contratación de profesionales en derecho que apoyen las actividades y funciones propias de la Oficina Jurídica de la Corporación.

El servicio requerido se encuentra debidamente incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. **Objeto del Contrato:** Prestar servicios profesionales para adelantar los trámites requeridos en el proceso de gestión contractual y de gestión jurídica de la Corporación del Concejo Municipal de Armenia para el normal funcionamiento de la entidad.

2.2. **Plazo de Ejecución:** 03 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. **Lugar de Ejecución:** CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q).

2.4. **Valor Estimado del Contrato:** NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000). Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 00280 del 03 de Agosto de 2026, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000).

2.5. **Forma de Pago:** El valor total del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales mensuales vencidos cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. Obligaciones de la Contratista:

2.6.1.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, entre otras.
- Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por la Dependencia, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

2.6.1.2. Obligaciones Específicas.

1. Apoyar en la proyección de documentos precontractuales y contractuales, relativos a procedimientos de contratación cuya modalidad de selección sea la contratación directa cumpliendo con las previsiones legales y los actos administrativos expedidos por la Corporación Concejo Municipal de Armenia.

2. Realizar la estructuración de los procesos y Contratos cuya modalidad de selección corresponda a la contratación directa en el SECOP II bajo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3. Proyectar y elaborar respuestas a las diferentes solicitudes elevadas por los usuarios internos y externos de la corporación.

4. Apoyar en la elaboración de los actos administrativos que deba expedir la mesa directiva de la corporación Concejo Municipal de Armenia.

5. Las demás que considere el supervisor del contrato siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del mismo.

2.6.2. Obligaciones del Contratante:

- Expedir el registro presupuestal necesario para la ejecución del contrato.
- Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.7. De la Supervisión del Contrato: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria de la Corporación adscrita a la oficina jurídica de la entidad, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: ***"3o. Contrato de prestación de servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de*

trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00280 del 03 de agosto de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02_2 denominado "CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que acredite Título profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia profesional igual o superior a seis (06) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Corporación concejo Municipal de Armenia considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO _X_ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO _X_ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Elaboró/Revisó: Lina María Mafla Ospina – Profesional Universitario – Oficina Jurídica